



Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-018-2023**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000038**, presenta la Subdirección de Administración, a través de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000038**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Es de mi interés conocer a partir del año 2016 y hasta la fecha TODOS los movimientos de baja y cambios de adscripción que ha solicitado la Dirección de Combustibles y Gerencia de Gestión Operativa al área de personal de ese Organismo. También deseo conocer de TODOS los movimientos cuales no han sido aceptados por los trabajadores y mencione si como consecuencia han demandado al organismo, también deseo conocer los nombres de los servidores públicos que han solicitado dichos movimientos con sus razonamientos o justificaciones fundados y motivados o los beneficios que le han favorecido al organismo. También deseo conocer cuantos laudos condenatorios en contra del organismo derivado de los movimientos antes mencionados y el daño económico que esto le ha causado al organismo. Mencionar la cantidad." [Sic]

"Datos complementarios:

marcar copia al director general de ese organismo al director de combustible y a todos los coordinadores." [Sic]

- II. El trece de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, mediante el oficio número D11/0289/2023, en el que menciona que considera necesario que, para la exhaustiva búsqueda y análisis de la información, es necesario un periodo adicional para atender lo requerido por el particular.



Vistos los antecedentes del expediente **CT-018-2023**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002123000038** por parte de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos indicó que solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular, a efecto de atender el folio **330002123000038**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE





ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002123000038**, solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Roberto Rodríguez Macías, Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en suplencia de la Coordinación de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de Transparencia
y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Roberto Rodríguez Macías
Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-018-2023.